

DEL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), QUE APRUEBA E INICIA EL PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE EXCLUSIVIDAD, PARA EL "SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)"; APROBACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS. PROCESO DE REFERENCIA: IDAC-CCC-PEEX-2026-0011.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025), establece el régimen jurídico aplicable a las contrataciones realizadas por los órganos y entes del Estado dominicano, fundamentado en los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, economía, razonabilidad del gasto público, igualdad de trato, publicidad administrativa y responsabilidad funcional; disponiendo, asimismo, dentro de los procedimientos de selección, modalidades especiales aplicables a casos de excepción, siempre que estos se encuentren debidamente motivados, justificados y sustentados documentalmente, en estricto apego al interés público.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 78, numeral 5, de la referida Ley núm. 47-25 reconoce expresamente como procedimientos de excepción la contratación bajo la modalidad de "**Bienes o Servicios con Exclusividad**", habilitando su aplicación cuando concurran las condiciones objetivas que justifiquen la imposibilidad o inconveniencia de acudir a un procedimiento ordinario competitivo.

CONSIDERANDO TERCERO: Que la referida Ley núm. 47-25, define el procedimiento de **Bienes o servicios con exclusividad**, estableciendo que "*Son las contrataciones de aquellos bienes, servicios y obras que por su especialidad solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, que en ningún caso podrá ser mayor a cinco (5)*".

CONSIDERANDO CUARTO: Que el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, desarrolla los procedimientos especiales por excepción, estableciendo como exigencias mínimas la motivación expresa del interés público comprometido, la justificación técnica de la selección del proveedor o del inmueble, la acreditación de la razonabilidad económica del gasto, la trazabilidad documental íntegra del expediente y el cumplimiento del deber de publicidad administrativa posterior, como garantía de control y transparencia.

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 18 de la Ley núm. 47-25, indica textualmente: "*Los comités de Contrataciones públicas son órganos deliberativos y decisorios permanentes que conocerán, a lo interno de la estructura organizacional de las instituciones, las contrataciones sometidas al ámbito de aplicación de la presente ley, los cuales tendrán de manera indicativa y no limitativa, las funciones siguientes: 1. Aprobar mediante acto administrativo el procedimiento de selección para contratar y el pliego de condiciones correspondiente; 2. Aprobar mediante resolución motivada el uso de algunas de las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección previstos en la presente ley; 3. Aprobar o rechazar el dictamen de evaluación de las ofertas emitido por los peritos, en la etapa que corresponda; 4. Aprobar el informe definitivo de evaluación de las ofertas técnicas a través del acta correspondiente, ordenando a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas notificar los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de las referidas ofertas, dando apertura y lectura posteriormente a las ofertas económicas de los oferentes habilitados; 5. Aprobar y dictar el acto administrativo contentivo de la adjudicación de algún contrato; 6. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de contratación pública; 7. Decidir los recursos administrativos de reconsideración que les sean sometidos; 8. Designar a los peritos para elaborar las especificaciones técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar y para realizar la evaluación de las ofertas técnicas y económicas; 9. Cualquier otra función expresamente atribuida por la presente ley y sus reglamentos de aplicación.*"

CONSIDERANDO SEXTO: Que el precitado Decreto núm. 52-26, en su artículo 161, establece el procedimiento de selección competitiva en caso de **bienes o servicios con exclusividad**, "en los casos de contrataciones de bienes o servicios que, por su especialidad, solo pueden ser suplidos por un número limitado de proveedores, que en ningún caso puede ser superior a cinco (5), se aplican las siguientes reglas particulares: 1. El Comité de Contrataciones Públicas aprueba el uso de la excepción con base en el alcance y contenido establecidos en el informe de justificación, así como en el pliego de condiciones aplicable al procedimiento. 2. Se invita directamente a los proveedores que pueden satisfacer de manera exclusiva las prestaciones contractuales requeridas, garantizando la participación de todos ellos, a fin de asegurar una selección objetiva. Los oferentes que ostenten la exclusividad deben demostrarla mediante una acreditación o certificación, cuando corresponda, que puede ser de carácter nacional o internacional, emitida por una persona, institución u organismo público o privado con autoridad para hacerlo".

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), constituye un órgano administrativo colegiado, deliberativo y decisorio de carácter permanente, legalmente competente para conocer y decidir los procedimientos de contratación sometidos a su consideración, conforme a las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, actuando con sujeción a los principios que rigen la contratación pública.

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, debidamente convocado y válidamente constituido, celebró sesión en fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026), a las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), en el salón de conferencias “Dr. Douglas Bournigal Redondo”, ubicado en la segunda planta del edificio sede central, sito en la avenida México esquina 30 de Marzo, sector San Carlos, Distrito Nacional, en la cual conoció, analizó y deliberó la necesidad institucional relativa al ***“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIJAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)”***, conforme a los antecedentes, informes y documentos presupuestarios que obran en el expediente administrativo y sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO NOVENO: Que en cumplimiento a la normativa vigente sobre Contrataciones Públicas, el Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC), procura conducir el procedimiento de Excepción referencia IDAC-CCC-PEEX-2026-0011, sobre la base de requerimientos institucionales debidamente sustentados, con estricta sujeción a la normativa establecida en la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones públicas, así como de su Reglamento de Aplicación actual y vigente instituido mediante Decreto núm. 52-26.

CONSIDERANDO DÉCIMO: Que, conforme a las motivaciones técnicas y administrativas que obran en el expediente y, de manera particular, al Informe Pericial Justificativo, se encuentra debidamente sustentada la necesidad institucional de gestionar el ***“SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIJAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)”***, con la finalidad de reforzar la seguridad operacional, mejorar la capacidad de manejo del tránsito aéreo, reducir las interrupciones y desvíos asociados a condiciones meteorológicas adversas y contribuir a la continuidad del flujo turístico y económico vinculado a dicha terminal aeroportuaria.

CONSIDERANDO UNDÉCIMO: Que mediante oficio DINA-358-2025, de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil veinticinco (2025), y su anexo DCNS-264-2025, cursados por el Director de Navegación Aérea del IDAC al Director Administrativo de esta institución, fue requerida la adquisición de un sistema de aterrizaje por instrumentos (ILS/DME) para el Aeropuerto Internacional de Punta Cana, por tratarse de una facilidad esencial para la seguridad, regularidad y eficiencia de las operaciones de aproximación y aterrizaje.

CONSIDERANDO DUODÉCIMO: Que el Informe Pericial Justificativo titulado ***“Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS/DME) para la pista 09/27 del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (PUJ)”*** fue preparado por Oscar Alberto Ureña Núñez, Encargado de la División de Radioayudas, y Rafael Antonio Abreu Díaz, Encargado del Departamento CNS; y revisado por Gersón Rubén Mena Rodríguez, Director DVSNA, y William Miguel Alsina Núñez, Director DINA; documento que justifica la instalación del sistema como una necesidad operacional y una inversión estratégica, sustentada en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), particularmente el Anexo 10, Volumen I, relativo a radioayudas para la navegación.

CONSIDERANDO DÉCIMO TERCERO: Que la Dirección Financiera y el Departamento de Presupuesto de esta institución, emitieron la certificación de Apropiación Presupuestaria núm. 0015-2026, de fecha 07 de enero del año 2026, con cargo al presupuesto General del Estado para el año 2026, para el proyecto de referencia.

CONSIDERANDO DÉCIMO CUARTO: Que, conforme al referido Informe Pericial Justificativo, el Aeropuerto Internacional de Punta Cana registra uno de los mayores volúmenes de operaciones y pasajeros del país; que la ocurrencia de lluvias intensas, neblina matutina o vespertina y sistemas tropicales puede reducir la visibilidad y el techo de nubes; y que la ausencia de una ayuda de precisión para el aterrizaje en condiciones de baja visibilidad puede ocasionar retrasos, patrones de espera y desvíos a aeropuertos alternos, con impacto operacional y económico para las aerolíneas, los pasajeros y la actividad turística.

CONSIDERANDO DÉCIMO QUINTO: Que el Informe Pericial Justificativo identifica que, en la actualidad, el mercado cuenta con dos (2) proveedores con experiencia en la instalación de los sistemas requeridos: GECI Española, S.A., representante de INDRA Air Traffic, y Airport Team Solution (ATS), representante de THALES Group, ambas empresas líderes en el mercado internacional; circunstancia que evidencia la

existencia de un mercado limitado y sustenta la procedencia de una selección competitiva bajo la modalidad de Bienes o Servicios con Exclusividad, debiendo garantizarse la invitación de la totalidad de los proveedores identificados y la acreditación correspondiente de la condición de exclusividad que invoquen.

CONSIDERANDO DÉCIMO SEXTO: Que este Comité de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley núm. 47-25 y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, y luego de haber coordinado con las áreas correspondientes, tiene a bien designar los peritos responsables de la ponderación y evaluación de las ofertas que se reciban en el procedimiento de excepción por exclusividad para el **"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)"**.

CONSIDERANDO DÉCIMO SÉPTIMO: Que el artículo 149 y siguientes del Decreto núm. 52-26, que instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, dispone las excepciones a los procedimientos ordinarios de selección, y las reglas generales aplicables a las mismas, indicando su aplicación estricta y prohibición de interpretación extensiva. Las modalidades de excepción a los procedimientos ordinarios de selección previstas en la Ley núm. 47-25, solo pueden aplicarse en los casos y supuestos taxativamente establecidos, los cuales deben ser entendidos de manera estricta y nunca por analogía o interpretación extensiva.

CONSIDERANDO DÉCIMO OCTAVO: Que la modalidad seleccionada garantiza la satisfacción del interés público comprometido, respeta el principio de razonabilidad del gasto y cumple con las exigencias de motivación, proporcionalidad y control establecidas en la normativa vigente, sin desnaturalizar el carácter excepcional del procedimiento ni vulnerar los principios rectores del sistema nacional de contrataciones públicas.

CONSIDERANDO DÉCIMO NOVENO: Que adicionalmente a las disposiciones legales antes enunciadas, este Comité de Contrataciones Públicas del **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, destaca dos principios capitales establecidos en la Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, específicamente en su artículo 4, como parte de las normas generales comunes a todos los organismos comprendidos, tales como son los principios de eficiencia, economía y flexibilidad, a la luz del alcance conceptual establecido por el indicado artículo en los numerales 1 y 2 siguientes:

- *"Principio de economía y flexibilidad. Las normas establecerán reglas claras y objetivas para asegurar la selección de la propuesta evaluada más conveniente técnica y económicamente; además, se contemplarán regulaciones que contribuyan a una mayor economía en la preparación de las propuestas y de los contratos";*
- *"Principio de eficiencia: Se seleccionará la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración, tomando en cuenta criterios de inclusión y desarrollo sostenible. Las actuaciones de los actores del sistema se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de los objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general."*

CONSIDERANDO VIGÉSIMO: Que el Comité de Contrataciones Públicas, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 47-25 en conjunto con el referido Decreto núm. 52-26, verifica la disponibilidad de fondos cada vez que se pretende lanzar un procedimiento, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos o Apropriación Presupuestaria pertinente, según artículo 93 de la precitada ley, en conjunto con el artículo 152 numeral 3 del referido Decreto.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO PRIMERO: Que el **Instituto Dominicano de Aviación Civil (IDAC)**, como ente público especializado y técnico, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, tiene entre sus funciones principales e indelegables el control y la supervisión de la aviación civil en la República Dominicana, a cuya infraestructura en general debe proveer oportunamente de todos los instrumentos, equipos, servicios, componentes, facilidades y accesorios que garanticen su desarrollo de manera segura, ordenada y eficiente, tal como establecen las normas y métodos recomendados por la OACI.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO SEGUNDO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, modificada, expresa en su artículo 42: *"El Director o Directora General estará facultado, de acuerdo al presupuesto disponible, de conformidad con la Ley de Contratación Pública y con las demás leyes que rigen la materia y en fomento al ejercicio adecuado de los poderes y deberes asignados bajo la presente ley, para contratar o de otro modo disponer de los servicios de personas privadas y organizaciones privadas y organizaciones públicas o gubernamentales"*.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO TERCERO: Que la Ley núm. 491-06 de Aviación Civil establece en su artículo 61: *"El Director o Directora General, dentro de los límites presupuestarios disponibles puede: a) adquirir, establecer y mejorar las instalaciones y facilidades de navegación aérea cuando fuere necesario, y, b) organizar, administrar, operar y mantener los servicios de protección y ayudas a la navegación aérea que a ella le sean necesarios"*.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO CUARTO: Que procede acoger la recomendación contenida en el Informe Pericial Justificativo y las Especificaciones Técnicas elaboradas al efecto, las cuales sustentan la necesidad y pertinencia del “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)**”, bajo parámetros de última generación y Categoría I, con disponibilidad objetivo de 99.95 %, integridad de señal conforme a dicha categoría, tecnología de estado sólido de doble frecuencia, arquitectura redundante en configuración de respaldo, capacidad de monitoreo remoto y un equipo DME igualmente duplicado, características orientadas a garantizar la seguridad y continuidad operacional.

CONSIDERANDO VIGÉSIMO QUINTO: Que toda la documentación elaborada al efecto, ha sido sometida al escrutinio de este Comité, incluyendo las Especificaciones Técnicas, estableciendo como mecanismo de contratación un proceso de **Excepción por Exclusividad**, de conformidad con la Ley núm. 47-25, sobre Contrataciones Públicas, así como su Reglamento de Aplicación instituido mediante Decreto núm. 52-26, del Poder Ejecutivo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el veintisiete (27) de octubre del año dos mil veinticuatro (2024);

VISTA: La Ley núm. 491-06 de Aviación Civil de la República Dominicana, publicada en la G.O. 10399 del 28 de diciembre de 2006, modificada por las Leyes núms. 67-13, 29-18 y 17-24;

VISTA: La Ley núm. 47-25 de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) de julio del año dos mil veinticinco (2025);

VISTO: El Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintiséis (2026), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25;

VISTA: La Ley núm. 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;

VISTAS: La comunicación **DINA-358-2025** y su anexo **DCNS-264-2025**, cursadas por el Director de Navegación Aérea del IDAC;

VISTO: El Informe Pericial Justificativo para la “Adquisición, Instalación y Puesta en Funcionamiento de un Sistema de Aterrizaje por Instrumentos (ILS/DME) para la pista 09/27 del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (PUJ)”, preparado por Oscar Alberto Ureña Núñez y Rafael Antonio Abreu Díaz, y revisado por Gersón Rubén Mena Rodríguez y William Miguel Alsina Núñez;

VISTO: El Informe Jurídico de la Dirección Legal del IDAC, de siete (07) de octubre del año 2026, respecto al proceso **IDAC-CCC-PEEX-2026-0011**;

VISTA: La Apropiación Presupuestaria núm. 0015-2026, de fecha 07 de enero del año 2026, emitida por la Directora Financiera y la Encargada del Departamento de Presupuesto del IDAC, con cargo al presupuesto General del Estado para el año 2026;

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas y su anexo 4.1 contentivo de la Ficha Técnica del proceso y los documentos justificativos que integran el expediente administrativo;

VISTA: La Resolución núm. 014-2026, emitida por el Director General y Presidente del Comité de Contrataciones Públicas del IDAC, relativa a la delegación de la Presidencia de dicho Comité.

VISTAS, analizadas y ponderadas todas y cada una de las piezas documentales que conforman el expediente correspondiente,

EL COMITÉ DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE AVIACIÓN CIVIL (IDAC), EN EL EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Excepción por selección competitiva de “**Bienes o Servicios con Exclusividad**”, para el proyecto “**SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA DE ATERRIZAJE POR INSTRUMENTOS (ILS/DME) CAT I, DESTINADO A LA PISTA 09/27 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE PUNTA CANA (PUJ)**”; al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 78, numeral 5, de la Ley núm. 47-25 y el artículo 161 de su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante Decreto núm. 52-26, y por las demás razones analizadas y expuestas en el cuerpo de la presente Resolución;

Y.A. glub *CT* *MR* *JRR*

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Pericial Justificativo, en cuanto sustenta la necesidad operacional, la pertinencia técnica y económica, el reforzamiento de la seguridad operacional y la existencia de un mercado limitado para la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento del sistema **ILS/DME Categoría I** destinado a la pista 09/27 del Aeropuerto Internacional de Punta Cana (PUJ), así como las características esenciales de disponibilidad, integridad, redundancia y monitoreo requeridas para asegurar la continuidad del servicio;

TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, las Especificaciones Técnicas/Ficha Técnica para el procedimiento de excepción por Exclusividad, marcado con el número de referencia: **IDAC-CCC-PEEX-2026-0011**;

CUARTO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, a los peritos técnicos, legal y económico-financieros responsables de la ponderación y evaluación de las ofertas que se reciban en el marco del indicado procedimiento de excepción, quienes deberán suscribir la correspondiente declaración de ausencia de conflictos de interés, conforme se indica a continuación:

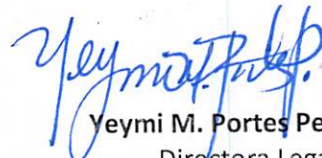
1. Ygnacio Vidal Martínez, Supervisor de Radio Ayuda (perito técnico);
2. Alex Enrique Trinidad Santos, División de Radio Ayuda para la Navegación Aérea (perito técnico);
3. Arismendy Rosario, Encargado Sección Soporte Redes Aeronáuticas (perito técnico);
4. Wanda Calderón, Analista Legal, perito legal;
5. Yudith María Berroa Montaña, Contador (perito económico-financiero).

QUINTO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas del **IDAC**, realizar las actuaciones administrativas correspondientes para la continuidad del procedimiento, incluyendo la invitación directa a la totalidad de los proveedores identificados en el Informe Pericial Justificativo —GECI Española, S.A., representante de INDRA Air Traffic, y Airport Team Solution (ATS), representante de THALES Group—, garantizando su participación en condiciones objetivas y requiriendo la acreditación o certificación de exclusividad que corresponda; así como disponer la publicación de la presente resolución y de los demás documentos del expediente administrativo en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y en el portal institucional, conforme a las normas de transparencia y publicidad administrativa aplicables.

REDACTADA, DADA Y FIRMADA, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día siete (07) de octubre del año dos mil veintiséis (2026).


Juana Iris Rodríguez Rojas

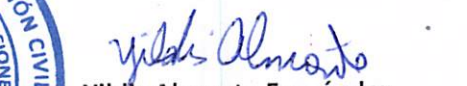
Directora de Transparencia y Atención Ciudadana
del IDAC
Presidente Comité Contrataciones Públicas (I)


Yeymi M. Portes Perdomo

Directora Legal
Miembro


Jorge L. Ventura Bonilla
Director Administrativo
Miembro




Yildis Almonte Fernández
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro


Carlos J. Flores De la Cruz
Encargado Oficina Libre Acceso a la Información Pública
Miembro